







CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", DURANTE EL EJERCICIO 2018; QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE. EN ADELANTE "EL PROGRAMA" Y BAJO EL AMPARO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-003/2018, EN ADELANTE "EL CONVENIO MARCO", POR UNA DE LAS PARTES, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR LA C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; OTRA DE LAS PARTES LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN" REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ARMANDO FIERRO, SUPERINTENDENTE DE ZONA LA PAZ Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MORALES LAGUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL; POR OTRA DE LAS PARTES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUBSECUENTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD; Y POR LA OTRA DE LAS PARTES EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL H. XV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO ESPECÍFICO" SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. ROSA EVELIA SOLORIO RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 02 de mayo de 2018, "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL ESTADO", celebraron el CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-03/2018, con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en las reglas de operación vigentes de "EL PROGRAMA", en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante el año 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura electrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.



III.







CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LA PAZ-09/2018 proyectos de construcción, en localidades diversas del municipio de La Paz del Estado de Baja California Sur.

II. En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" acordaron establecer las bases bajo las cuales se celebrarán CONVENIOS ESPECÍFICOS con "EL ESTADO" y los Ayuntamientos de los municipios participantes, que tendrán como objeto definir en los Anexos Técnicos que les corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de La Paz, Baja California Sur, y que sean determinadas por el "EL ESTADO" en coordinación con los Ayuntamientos participantes, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), publicados en el Diario Oficial de la Federación; dando prioridad a las comunidades elegibles, dentro del universo de los programas de la Administración Pública Federal siguientes: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Cruzada Nacional contra el Hambre; además de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se acordó además que en cada CONVENIO ESPECÍFICO, se detallarán en su Anexo Técnico por cada obra, los datos y metas siguientes: Nombre de la localidad, Nombre de la obra, Cantidad de viviendas y habitantes a beneficiar, Cantidad de postes, Cantidad de transformadores, Cantidad de kVA's a instalar, Cantidad de km de línea, Cantidad de bases de medición, Cantidad de letreros y placas de identificación de las obras, Costo de obra incluyendo I.V.A. y Calendario de ejecución.

Asimismo, se acordó indicar en cada CONVENIO ESPECÍFICO, el monto total de las obras a ejecutar así como el monto y fecha de la o las aportaciones por parte de "EL ESTADO" y del Ayuntamiento participante, conforme a los recursos presupuestales que sean asignados, mientras que los convenios específicos que se suscriban se incorporarán a "EL CONVENIO MARCO", obligando a "LAS PARTES" al cumplimiento de las obligaciones que de éstos se deriven.

En la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" acordaron designar a sus representantes para suscribir CONVENIOS ESPECÍFICOS, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que de éstos se deriven, donde "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Sergio Armando Fierro, Superintendente de Zona de Distribución La Paz, en tanto que el "EL ESTADO" designó al C. Luis Genaro Ruiz Hernández, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad. Mientras que los funcionarios que suscribirán el "CONVENIO ESPECÍFICO" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "EL ESTADO" informa que serán los que se indican en las DECLARACIONES del presente instrumento legal.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.









DECLARACIONES

- I. "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL ESTADO" reconocen que todas y cada una de las DECLARACIONES asentadas en "EL CONVENIO MARCO", continúan en vigor a la fecha de firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", a las cuales se adicionan las indicadas a continuación, quedando también reconocidas y aceptadas por las "LAS PARTES".-
- II. "LA SEDESOL" declara que:
- II.1 De conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.
- II.2 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondiente y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- II.3 La C. Alma Susana Aguilar Acevedo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:
- III.1. De conformidad con la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Sergio Armando Fierro como su representante para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", quien en su carácter de Superintendente de Zona La Paz de la Gerencia Divisional de Distribución Baja California y Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura electrica, electrificación, estudios y/o provectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

Página 3 de 14









instrumento, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 53,825, Libro 1,481, de fecha 22 de junio de 2015, del Poder General otorgado por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Subdirector de Distribución de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, pasada ante la fe del Doctor Roberto Hoffman Elizalde, Notario Público 84 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

IV. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- IV.1. El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda. Su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para normar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior.
- IV.2. Los CC. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal y la Lic. Rosa Evelia Solorio Ramírez, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y Constancia de Mayoría de la Planilla Electa para integrar el H. XV Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, de fecha 11 de junio del 2015, expedida por el Comité Municipal Electoral de la ciudad de la Paz, Baja California Sur; el C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, acredita su personalidad con nombramiento a su favor, de fecha 03 de mayo de 2017, suscrito por el Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.
- IV.3. Sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 53, fracción XIII, 5,7 fracción I y 121, fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; así como 17, fracción XIII y 32, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.
- IV.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: MPB-980513-9D0.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.









- IV.5. El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales dentro los cuales se encuentra el de alumbrado público, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148 fracción IX, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción III, inciso a) y 132 fracción II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- IV.6. Es de interés para su administración, coordinarse con "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL ESTADO", para la ejecución de obras de electrificación, durante el período 2018, para dotar con el servicio de energía eléctrica a diversas localidades del municipio de La Paz, Baja California Sur.
- IV.7. El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" será cubierto con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017, de conformidad con lo señalado en el oficio número TGM/634/2017 de fecha 16 de junio de 2017, emitido por el C. Raúl Adrián Calderón Jordán, Tesorero Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur en el que remite la factibilidad financiera de la obra número FIVI201717.
- IV.8. Que el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" obedece a la ejecución del proyecto denominado "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA".
- IV.9. Su representada tiene establecido su domicilio en el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta S/N entre Ave. de los Deportistas y Carabineros, Colonia Unidad Donceles 28, C.P. 23080, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

V. "LAS PARTES" declaran que:

- V.1. Acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de "EL PROGRAMA" y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California Sur de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.
- V.2. Es su propósito coordinar las acciones que les corresponda realizar durante el año 2018, para ejecutar los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a tratés de la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estadios y/oproyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

1

S.









- CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LA PAZ-09/2018 populares de interés social en el municipio de La Paz, Baja California Sur, que se indican en el **Anexo Técnico** que acompaña al presente "CONVENIO ESPECÍFICO".
- V.3. Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
- V.4. Reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" al amparo de "EL CONVENIO MARCO"; por lo que vistas las DECLARACIONES que preceden, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES", acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se realicen durante el año 2018, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de La Paz, en Baja California Sur, relacionadas en el Anexo Técnico que forma parte del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".
- SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, con estricto apego a la normatividad vigente.
- TERCERA.
 APORTACIONES. De conformidad con la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2018, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de La Paz, Baja California Sur, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como Anexo Técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá disponer de la cantidad de \$787,012.36 (Setecientos ochenta y siete mil doce pesos 36/100 M. N.), I.V.A. incluido, misma que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan a otorgar su aportación económica en la siguiente forma:

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.



QUINTA.-







CONVENIO ESPECÍFICO No. SEDESOL-CFE DISTRIBUCIÓN-GOB.EDO.BCS-AYUNTAMIENTO LA PAZ-09/2018

| "EL ESTADO" (50% de la obra eléctrica) | \$393,506.18 |
|--|--------------|
| "EL AYUNTAMIENTO" (50% de la obra eléctrica) | \$393,506.18 |
| TOTAL: | \$787,012.36 |

"LAS PARTES" convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2018, por lo que se refiere a "EL ESTADO", es por la cantidad de \$393,506.18 (Trescientos noventa y tres mil quinientos seis pesos 18/100 M. N.), I.V.A. incluido, mientras que de parte de "EL AYUNTAMIENTO", es por la cantidad de \$393,506.18 (Trescientos noventa y tres mil quinientos seis pesos 18/100 M. N.), I.V.A. incluido; ambas cantidades corresponden a la cantidad total de las aportaciones que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" entregarán a "CFE DISTRIBUCIÓN" para la realización de los proyectos y obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- PAGOS.- En virtud de lo indicado en la Cláusula anterior y conforme a lo pactado en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO MARCO", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" realizarán el pago de sus aportaciones en una sola exhibición en un plazo máximo de 30 días posteriores a la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", conforme al calendario siguiente:

Calendario de Aportaciones (pesos)

| Entidad | Fecha de pago | Importe |
|-------------------|-----------------------|--------------|
| "EL ESTADO" | 16 de agosto del 2018 | \$393,506.18 |
| "EL AYUNTAMIENTO" | 16 de agosto del 2018 | \$393,506.18 |

Lo anterior, con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se encargarán de gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previstas en la Ley General de Equilibro Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como licencias, permisos y demás anuencias aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que "CFE DISTRIBUCIÓN" inicie las obras, por lo que en este momento, "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se obligan además a cubrir los

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que calebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

X









gastos erogados por la elaboración, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables indicados en la presente Cláusula.

En el supuesto de que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se vean impedidos en entregar oportunamente a "CFE DISTRIBUCIÓN" las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" quienes tendrán 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" condicionan a realizar dicha(s) obra(s), convocarán a "LAS PARTES" a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este "CONVENIO ESPECÍFICO". Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" cubran, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA .-

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", debiendo observar lo siguiente:

X

- Las funciones que deba realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por parte de la División de Distribución Baja California.
- b) "CFE DISTRIBUCIÓN" designa al C. Ing. Sergio Armando Fierro, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) "EL ESTADO" designa al C. Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Eledtricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

Página 8 de 14









- d) "EL AYUNTAMIENTO" designa al C. Lic. Luis Carlos Verduzco Murguía como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- **SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, "**CFE DISTRIBUCIÓN**" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- OCTAVA.- ACCIONES DE "EL ESTADO": En cumplimiento a la Cláusula QUINTA de "EL CONVENIO MARCO", "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se comprometen a:
 - I. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, conforme a la normatividad aplicable para tales efectos, a fin de que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
 - II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realice la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
 - III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente instrumento se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
 - IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
 - V. Cubrir los gastos derivados de las acciones indicadas en los párrafos anteriores, en la elaboración, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables.

NOVENA.
ACCIONES DE "CFE DISTRIBUCIÓN".- En cumplimiento a la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", se compromete a:

La p Soci Ayur erno Federal a través de la Secretaria de Des

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.









- Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente instrumento, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento. No aplicará el procedimiento de concurso para la realización de aquellas obras que por razón de su simplicidad y alcance técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda ejecutarlas con personal propio.
- VI. Rendir un informe mensual en los términos del inciso G de la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO MARCO".
- VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.
- "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.
- DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- En cumplimiento a la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente "CONVENIO ESPECÍFICO", pasarán a formar parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- DÉCIMA SEGUNDA.- Respecto de las aportaciones, "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente instrumento.
- DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar, a la conclusión de las obras objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una revisión en la que se consideren las

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o provectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

X









metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, "LAS PARTES" podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para los efectos legales del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", los siguientes domicilios:

"LA SEDESOL": El ubicado en Calzada General Agustín Olachea S/N Esq. Blvd. Luis Donaldo Colosio, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

"CFE DISTRIBUCIÓN": El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

"EL ESTADO": El ubicado en las calles de Ignacio Allende entre Melitón Albañez y Ensenada, Colonia Centro, C.P. 23000, de La Paz, Baja California Sur.

"EL AYUNTAMIENTO": El ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta S/N entre Ave. de los Deportistas y Carabineros, Colonia Unidad Donceles 28, C.P. 23080, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de "LAS PARTES" con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; procediendo al cierre mediante la formalización del Acta de Cumplimiento que extinga los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en la cual se deberá indicar la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja Galifornia Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura electrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

X









Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de manera anticipada, por causas debidamente justificadas, comunicando por escrito su decisión a la otra cuando menos con 30 días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá ser modificado o adicionado en todo o en parte, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.
- DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".
- DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebrar el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.

Página 12 de 14









Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales, en la ciudad de La Paz, municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur, a los 27 días del mes de julio del año 2018.

POR "LA SEDESOL"

C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO

Delegada Federal en el Estado de Baja California Sur

POR "CFE DISTRIBUCIÓN"

C. SERGIO ARMANDO FIERRO

Superintendente de Zona La Paz

Revisado en sps aspecto legales,

C. ANTONIÓ MORALES LAGUNA

Jefe del Departamento Jurídico Divisional

POR "EL ESTADO"

C. LUIS GENARO RUÍZ HERNÁNDEZ,

Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

Presidente Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Social, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción en el Municipio de La Paz correspondientes al periodo 2018.









C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

Secretario General

C. ROSA EVELIA SOLORIO RAMIREZ

Sindico Municipal



CLAVE

MUNICIPIO Y LOCALIDAD

VIVIENDA

TANTES

POSTES

KVA

km

COSTO EN PESOS

ZAP'S

FECHA DE INICIO

FECHA

BENEFICIO POR HAB

RD



SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S AYUNTAMIENTO DE LA PAZ































Programa de Electrificación de Colonias Populares y Poblados Rurales 2018 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

24 de Julio del 2018

| | | MUNICIPIO: 003 LA PAZ | | | | | | | | | | | | |
|---------|------|---|----|----------|----|---------|-------|------------|------|------------|--|--------|--------|-----------|
| | 0001 | AMP. R.D. COL. LAGUNITAS 28 ETAPA/LAPAZ | 12 | 48 | 7 | 50.0 | 0.660 | 242,095.63 | 0.00 | 242,095.63 | | nov-18 | dic-18 | 5,043.66 |
| N | 0001 | AMP. R.D. CALLE CUARZO/ ATRANCITA Y TURBA, COL. PITAHAYA VALLE DORADO / LA PAZ | _ | 4 | 2 | 25.0 | 0.090 | 80,864.40 | 0.00 | 80,864.40 | | nov-18 | dic-18 | 20,216.10 |
| ω | 0001 | AMP. R.D. COL. PITAHAYA / SAN RAFAEL / LA PAZ | 4 | 1 | 7 | 25.0 | 0.250 | 169,751.33 | 0.00 | 169,751.33 | | nov-18 | dic-18 | 10,609.46 |
| 4 | | AMP. R.D. POBLADO EL SARGENTO | 4 | 16 | 2 | 25.0 | 0.080 | 135,139.00 | 0.00 | 135,139.00 | | nov-18 | dic-18 | 8,446.19 |
| ເກ | | AMP. R.D. EL CIEN / SAN HILARIO | ы | 12 | ω | 25.0 | 0.150 | 159,162.00 | 0.00 | 159,162.00 | | nov-18 | dic-18 | 13,263.50 |
| On | | TOTAL | 24 | 96 | 21 | 150 | 1 | 787,012.36 | 0.00 | 787,012.36 | | | | |
| ELABORÓ | ORÓ: | ELABORÓ: DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y | | | | GOB EDO | 50% | 393,506.18 | | | | | | |



ELABORÓ: DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y TELECOM

TOTAL AYTO

100% 787,012.36

50%

393,506.18